



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2



# INFORME FINAL

## HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

INFORME N° 333, 7 DE OCTUBRE DE 2025

---

CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

**ÍNDICE**

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	1
JUSTIFICACIÓN .....	4
ANTECEDENTES GENERALES .....	5
OBJETIVO.....	6
METODOLOGÍA.....	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	7
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	8
<b>I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....</b>	<b>8</b>
1. Deficiencias en el diseño de los controles, toda vez que no logran mitigar el riesgo por el cual fueron creados. ....	8
1.1. Sobre conciliaciones bancarias. ....	8
1.1.1. Transferencias bancarias registradas en partidas en conciliación.....	8
1.1.2. Cuenta corriente denominada “Proyectos” con escasos movimientos bancarios. ....	9
<b>II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA .....</b>	<b>10</b>
2. Sobre el endeudamiento hospitalario. ....	10
2.1. Sobre presupuesto asignado.....	10
2.2. Sobre remesas .....	11
2.3. Efectos ocurridos en el hospital por la falta de financiamiento. ....	12
3. Subestimación de los ingresos presupuestarios. ....	13
4. Sobre deudas no registradas por el HSJD. ....	14
4.1. Facturas y boletas no devengadas al 31 de diciembre de 2024.....	14
4.2. Productos recibidos en año 2024 y devengados en 2025. ....	15
4.3. Sobre confirmación de saldos a proveedores.....	16
4.3.1 Facturas confirmadas por el proveedor y no por el Hospital. ....	17
4.3.2. Prestaciones informadas por el proveedor durante el año 2024 y que fueron reconocidas por el HSJD el año 2025.....	18
4.4. Falta de reconocimiento contable de provisiones derivadas de contingencias judiciales.....	19
5. Incumplimiento en el plazo de pago a proveedores. ....	21
6. Saldos de antigua data sin regularizar en cuenta de Anticipos a Proveedores. ....	21
<b>III. OTRAS OBSERVACIONES.....</b>	<b>23</b>
7. Sobre sumarios incoados en el HSJD.....	23
7.1. Registro Incompleto de procedimientos disciplinarios. ....	23
7.2. Procedimientos disciplinarios pendientes. ....	23
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>24</b>
Anexo N° 1: Transferencias de fondos clasificadas como partidas en conciliación... ..	28



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Anexo N° 2: Facturas y boletas no devengadas en la contabilidad al 31 de diciembre de 2024. ....	30
Anexo N° 3: Nómina de productos recibidos en año 2024, cuyas facturas fueron devengadas en año siguiente.....	31
Anexo N° 4: Facturas confirmadas por proveedor y no devengadas por HSJD.....	32
Anexo N° 5: Bienes y servicios otorgados confirmados por proveedores y no reconocidos por el HSJD.....	35
Anexo N° 6: Falta de reconocimiento contable de provisiones derivadas de contingencias judiciales.....	36
Anexo N° 8: Antigüedad de procedimientos disciplinarios pendientes.....	39
Anexo N° 9: Estado de Observaciones de Informe Final N° 333, de 2025.....	40
A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General. .	40
B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad. ....	45



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Informe Final N° 333, de 2025**

**Hospital San Juan de Dios, HSJD.**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría al endeudamiento del HSJD, al 31 de diciembre de 2024, verificando si el establecimiento cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y contables vigentes.

La revisión tuvo la finalidad de determinar la composición del saldo adeudado por el recinto de salud a la fecha antes citada; como también verificar si la entidad devengó y pagó sus obligaciones conforme a la normativa vigente sobre la materia, y si los gastos realizados contaban con disponibilidad presupuestaria para su ejecución.

Además, evidenciar si el centro asistencial dejó de realizar tratamientos o prestaciones de salud producto de una eventual falta de recursos.

**Objetivos específicos:**

- Verificar si el establecimiento efectuó procedimientos de monitoreo y control, respecto de los procesos relacionados con la recepción, registro y pago de obligaciones.
- Comprobar la integridad y exactitud del saldo adeudado por la entidad al 31 de diciembre de 2024.
- Determinar si existe un incremento de la deuda hospitalaria respecto de años anteriores.
- Verificar que el registro del devengo y pago de la deuda haya sido efectuado conforme a la normativa legal, presupuestaria y contable vigente.
- Constatar si los gastos incurridos por el hospital contaban con disponibilidad presupuestaria al momento de materializarse.
- Determinar si el centro asistencial suspendió tratamientos y/o prestaciones de salud debido a falta de recursos.

**Principales resultados:**

1) Mediante las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 636 y 860, ambas de 2025 y del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, SSMOC, se aprobó el presupuesto de cierre del HSJD del año 2024, por un total de \$177.166.624.627, sin embargo, dicho instrumento no incluyó diversas obligaciones que no fueron estimadas ni contabilizadas por el hospital, a modo de ejemplo, durante el año 2024, el HSJD no contabilizó 3.887 facturas por un total de \$13.607.114.990 por productos y/o servicios proporcionados por proveedores durante esa anualidad.

A su vez, para el financiamiento del citado presupuesto, específicamente para los subtítulos 22, Bienes y Servicios de Consumo; 29, Adquisición de Activos no Financieros, y 34, Servicio de la Deuda, el HSJD recibió remesas en monto menor al



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

total definido en la programación de caja anual, cuya diferencia ascendió a \$10.208.167.463, conforme a lo señalado en la tabla N° 5 del presente informe final.

En este sentido, y respecto al otorgamiento de tratamientos y/o prestaciones de salud, se debe consignar que, conforme al documento denominado “Informe de Impacto de la disminución del financiamiento en la actividad hospitalaria”, elaborado por las subdirecciones del HSJD, lo expuesto ha tenido un impacto en las actividades del hospital, entre ellas: falta de medicamentos e insumos clínicos; disminución en la contratación de servicios externos médicos y no médicos, lo cual ha significado reducir los programas orientados a resolver las listas de esperas y rebajar 150 cirugías anuales en comparación con años anteriores; falta de mantenimiento de infraestructura defectuosa; baja renovación de equipamiento médico, entre otras.

Por tal motivo, el HSJD deberá, en lo sucesivo, coordinarse con el SSMOC con la finalidad de fortalecer el flujo de información presupuestaria y financiera que permita contar con los recursos necesarios para brindar la debida atención a sus usuarios y cumplir íntegramente con la normativa vigente en relación con los principios de devengado y de anualidad del gasto, consignados en la resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, de este origen, y en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual previene que “El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario”, respectivamente.

2) Con la finalidad de comprobar la integridad de los registros contables de deuda que según sus estados financieros presentaron \$10.780.143.048 al 31 de diciembre de 2024, se efectuaron diversas validaciones e indagaciones, entre ellas, la revisión de registros contables y extracontables, el cotejo de antecedentes con los principales proveedores del hospital y la verificación de sistemas de información; determinándose según la documentación recabada, una subvaluación de la deuda real ascendente, a lo menos, a \$32.704.374.007, según los conceptos que se detallan a continuación:

Tabla N° 1: Resumen de pasivos no contabilizados en el año 2024 por el HSJD.

DETALLE	MONTO \$
3.887 facturas y boletas recibidas por el HSJD y no devengadas en año 2024, cuyo detalle se presenta en anexo N° 2, del presente reporte.	13.607.114.990
2.373 productos recibidos por el HSJD en el año 2024 y devengados en el 2025, cuya individualización se expone en el anexo N° 3, del presente informe.	2.866.332.735
76 facturas emitidas por proveedores y no contabilizadas por el HSJD al 31 de diciembre de 2024, detalladas en tabla N° 7 del presente documento.	296.461.384
871 prestaciones otorgadas por proveedores durante el año 2024 y que fueron reconocidas por el HSJD en el año 2025, individualizadas en tabla N° 8, del presente informe final.	6.713.464.107
21 litigios judiciales en curso individualizados en el anexo N° 6, del presente documentos que tienen más del 50% probabilidad de resultar adversas.	9.221.000.791
<b>Total</b>	<b>32.704.374.007</b>

Fuente: Base de datos con productos recepcionados por el HSJD, registros contables, extracontables y respuestas de la circularización realizada a proveedores.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

Considerando las cifras antes expuestas, la deuda real determinada que debió ser consignada en los estados financieros ascendería, a lo menos, a \$ 43.484.517.055.

En respuesta al Preinforme de Auditoría N° 333, de 2025, de este origen, la Directora del HSJD señaló que gran parte de esos casos fueron contabilizados y pagados durante el año 2025, sin embargo, dichos argumentos no desvirtúan el hecho objetado correspondiente a la subvaluación de la deuda al cierre del período contable 2024.

Por tal motivo, el HSJD deberá, en lo sucesivo, coordinarse con el SSMOC con la finalidad de fortalecer el flujo de información presupuestaria y financiera que permita contar con los recursos necesarios para brindar la debida atención a sus usuarios y cumplir íntegramente con la normativa vigente en relación con los principios de devengado y de anualidad del gasto, consignados en la resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, de este origen, y en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual previene que "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario", respectivamente.

Además, en relación con la falta de reconocimiento contable de provisiones derivadas de contingencias judiciales, el HSJD deberá acreditar, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el registro contable de la provisión por litigios, correspondiente a los casos individualizados en el anexo N° 6 del presente informe final.

Por otra parte, el HSJD deberá contabilizar las deudas no registradas que se mantengan pendientes de pago, debiendo informar documentadamente en el señalado plazo.

A su vez, el hospital y el SSMOC deberán informar a los organismos correspondientes, las cifras de deuda actualizada al 31.12.2024, según los procedimientos internos y la normativa vigente, de lo cual deberá comunicar a esta Contraloría Regional en el anotado plazo de 60 días hábiles.

Finalmente, este Organismo de Control procederá a instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de las situaciones observadas que originaron la aludida subvaluación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

PTRA N° 106.015/2025  
REF N° E92.112/2025

INFORME FINAL N° 333, DE 2025, SOBRE  
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO DEL  
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2024.

---

SANTIAGO, 7 de octubre de 2025.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2025, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al endeudamiento del Hospital San Juan de Dios al 31 de diciembre de 2024, como también, una revisión a las suspensiones de prestaciones de salud, por una eventual falta de recursos, realizadas por ese establecimiento asistencial, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

## JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue incorporada en el plan operativo anual de fiscalización de esta Entidad de Control, a partir del análisis realizado en el marco del proceso de planificación de auditorías, que consideró la información relativa al incremento de deudas hospitalarias, la falta de pago oportuno de facturas, y el déficit presupuestario que condiciona la entrega de servicios por parte de los centros asistenciales, precisando que se ha incurrido en la suspensión de cirugías, entre otras prestaciones.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión se enmarca en los ODS N°s 3, Salud y Bienestar; 11, Ciudades y comunidades sostenibles, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con las metas N° 3.c, Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo; 11.a. Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del

AL SEÑOR  
RENÉ MORALES ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

desarrollo nacional y regional, y N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, respectivamente.

### **ANTECEDENTES GENERALES**

El Hospital San Juan de Dios, en adelante e indistintamente HSJD o el hospital, es un establecimiento de salud autogestionado, que forma parte de la red asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en adelante SSMOC.

En tal calidad, le resultan aplicables, entre otras normas, el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s 18.933 y 18.469; el decreto N° 38, de 2005, de igual origen, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, y el decreto N° 140, de 2004, de dicha procedencia, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.

Respecto a la materia en examen, y de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público año 2024, glosa N° 19 de la partida 16, Ministerio de Salud, dicha cartera de Estado informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, acerca de la deuda total de cada uno de los hospitales del país, desglosando los motivos de la deuda y los acreedores.

En tal contexto, mediante el oficio Ord. N° 421, de 20 de febrero de 2025, la Subsecretaría de Redes Asistenciales remitió el último informe solicitado en la referida glosa N° 19, correspondiente al cuarto trimestre de 2024, con el estado de la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de ese año, con la información reportada desde la División de Presupuesto del Ministerio de Salud, MINSAL, extraída del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

Enseguida, presenta la deuda de cada hospital, por servicio de salud, al 31 de diciembre de 2024 y aquella correspondiente a igual fecha del año anterior, actualizada, con su respectiva variación, evidenciándose que, al 31 de diciembre de 2023, la deuda hospitalaria a nivel nacional alcanzó un total de \$74.642.282.000, en tanto que al mismo corte del año 2024 fue de \$302.264.990.000, aumentando en términos porcentuales en un 305% respecto del año anterior, lo que en términos monetarios representa un incremento de \$227.622.708.000.

En tal contexto, revisada la información registrada en el referido SIGFE, se advirtió que el (HSJD mantenía un total de deuda por pagar a acreedores presupuestarios, al 31 de diciembre de 2024, de \$10.780.143.048, monto que supera en \$10.732.948.695 aquella registrada al 31 de diciembre de 2023 que ascendió a \$47.194.353, cuyo detalle se muestra a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

Tabla N° 2: Detalle comparativo de cuentas por pagar de acreedores presupuestarios 2023-2024.

NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	MONTO (\$) AL 31-12-2023	MONTO (\$) AL 31-12-2024
215 Acreedores Presupuestarios	- 47.194.353	10.780.143.048
21521 Cuentas por Pagar - Gastos en Personal	-	-
21522 Cuentas por Pagar - Bienes y Servicios de Consumo	- 47.194.353	9.715.164.917
21529 Cuentas por Pagar - Adquisición de Activos no Fina	-	1.064.978.131

Fuente: Balances de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2023 y de 2024 extraídos desde la plataforma SIGFE del HSJD.

Por otra parte, en cuanto a las cuentas por cobrar de deudores presupuestarios, se verificó que estas registran en SIGFE una disminución total de un 11% en el año 2024, respecto del 2023, tal como se detalla en la siguiente tabla, donde se refleja un menor valor en las cuentas por cobrar por un total de \$868.485.502.

Tabla N° 3: Detalle comparativo de cuentas de por cobrar de deudores presupuestarios 2023-2024.

NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	MONTO (\$) AL 31-12-2023	MONTO (\$) AL 31-12-2024
115 Deudores Presupuestarios	9.108.816.260	8.240.330.758
11507 Cuentas por Cobrar - Ingresos de Operación	39.466.804	35.094.794
11508 Cuentas por Cobrar - Otros Ingresos Corrientes	638.574.903	80.142.857
11512 Cuentas por Cobrar - Recuperación de Préstamos	8.430.774.553	8.125.093.107

Fuente: Balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2023 y 2024 extraído desde la plataforma SIGFE del HSJD

Cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E107.744 de 2025, de esta procedencia, fue puesto en conocimiento de la directora del HSJD, el Preinforme de Auditoría N° 333, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo cual se concretó a través del oficio Ord. N° 820, de 2025, de dicho hospital, cuyos argumentos y antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

## **OBJETIVO**

Efectuar una auditoría al endeudamiento del HSJD, al 31 de diciembre de 2024, verificando si el establecimiento cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias y contables vigentes.

La revisión tuvo por finalidad de determinar la composición del saldo adeudado por el recinto de salud a la fecha antes citada; como también verificar si la entidad devengó y pagó sus obligaciones conforme a la normativa vigente sobre la materia, y si los gastos realizados contaban con disponibilidad presupuestaria para su ejecución.

Además, evidenciar si el centro asistencial dejó de realizar tratamientos o prestaciones de salud producto de una eventual falta de recursos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control establecidos mediante la resolución exenta N° 1.962 de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando los resultados de la evaluación de control interno relacionada con la materia examinada, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que la Entidad Contralora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que causan un menor impacto en los criterios antes mencionados.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con la información presentada en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2024, extraído desde el SIGFE, el hospital registra en la cuenta contable 215, acreedores presupuestarios, un monto ascendente a \$ 10.780.143.048.

Ahora bien, y de acuerdo con los antecedentes provistos, relativos al análisis de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2024, por el Departamento de Finanzas del HSJD, el monto total de los compromisos devengados y no pagados a esa fecha ascendió a los \$10.780.143.048, suma que corresponde a la cantidad 3.728 facturas adeudadas por el hospital a 482 proveedores.

Las partidas sujetas al examen se determinaron mediante un muestreo analítico, escogiendo a los proveedores de mayor habitualidad y montos, seleccionándose a 16 proveedores a los que el HSJD les adeudaba un total de 346 facturas por un monto total de \$2.025.907.000.

En consecuencia, el universo y muestra quedan conformado de la siguiente forma:

Tabla N°4: Universo y muestra.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		
	MONTO \$	N°	MONTO \$	N°	%
Proveedores	10.780.143.048	482	2.025.907.000	16	19%

Fuente: Información deuda de proveedores que forman parte de la deuda informada por el HSJD.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

## **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

### **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Deficiencias en el diseño de los controles, toda vez que no logran mitigar el riesgo por el cual fueron creados.

#### 1.1. Sobre conciliaciones bancarias.

Los recursos monetarios del HSJD son gestionados a través de las cuentas corrientes N<sup>os</sup> 9491279, 9491287 y 9490051, todas del Banco del Estado de Chile, correspondientes a Gastos Generales, Remuneraciones y Proyectos.

De la revisión de las conciliaciones bancarias, se determinó lo siguiente:

##### 1.1.1. Transferencias bancarias registradas en partidas en conciliación.

En la sección denominada “Cheques girados y no cobrados” de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2024, de la cuenta corriente N° 9491279, se comprobó la existencia de 78 partidas conciliatorias por un total de \$454.877.813, en el concepto denominado “Transferencias realizadas en SIGFE y no afectas en la cuenta corriente bancaria”, en circunstancias que corresponden a transferencias de fondos realizadas en el año 2025, cuyo detalle se expone en el anexo N° 1 del presente informe final.

Lo anterior no se aviene con lo indicado en el punto 6.1, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General, en relación con que “La organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno”.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

En su respuesta la Directora del HSJD señala que el SSMOC remite el último día hábil de cada mes la remesa de fondos, por ende, todas las contabilizaciones y pagos realizados a los proveedores se ven reflejados en la cartola del mes siguiente.

Al respecto, y sin perjuicio de lo expuesto por dicha autoridad, lo observado se mantiene, por cuanto confirma la situación expuesta, sin proponer acciones correctivas.

Por lo tanto, el HSJD deberá acreditar, en el plazo de 60 días hábiles, la regularización de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2024, de la cuenta corriente N° 9491279, excluyendo de tales registros, aquellos ítems que corresponden a transferencias bancarias realizadas que generaron un cargo inmediato en la cuenta corriente. Además, deberá remitir los comprobantes contables de ajustes, si correspondiere.

A su vez, y en lo sucesivo, el HSJD deberá incluir en las conciliaciones bancarias aquellas contabilizaciones por transferencias bancarias que realice el hospital y que no generan un cargo inmediato de fondos en la cuenta corriente.

1.1.2. Cuenta corriente denominada "Proyectos" con escasos movimientos bancarios.

La cuenta corriente N° 9490051, denominada "Proyecto", está asociada al convenio Docente Asistencial con la Universidad de Chile y tales fondos son resguardados y utilizados con autorización especial.

De acuerdo con su conciliación bancaria, el saldo contable al 31 de diciembre de 2024 es de \$113.789.088 y, durante esa misma anualidad, presenta 6 movimientos bancarios, de los cuales, dos de ellos, corresponden a transferencias de fondos a otra cuenta del HSJD y, el último cheque girado fue el 17 de abril de 2020.

La escasa utilización de esa cuenta corriente, lo cual significa mantener parte de los recursos monetarios sin utilizar, no se aviene con lo previsto en el punto 2.4, del apartado IV, Instrucciones de Control Interno sobre el manejo de cuentas corrientes, del dictamen N°E324.651, de 2023, de este Organismo de Control, sobre Instrucciones para el sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, que señala que se deben revisar periódicamente los movimientos bancarios y contables de las cuentas corrientes bancarias a fin de verificar la existencia de cuentas inactivas.

En su respuesta, la Directora del HSJD manifiesta que la referida cuenta corriente tiene menores movimientos bancarios que las otras cuentas del hospital, pero que sin embargo esta no se encuentra inactiva.

Agrega que en ella se ingresan los montos transferidos desde la Universidad de Chile por concepto de Convenio Docente Asistencial, y que estos son rebajados en la medida que existan proyectos a realizar dentro del hospital, previa autorización de la dirección de ese centro asistencial. Así



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

como también se utiliza para algunos requerimientos especiales, tales como hacer efectiva las boletas de garantía realizado a proveedores.

Al respecto, y sin perjuicio de lo expuesto por dicha autoridad, se mantiene lo observado, porque se confirma la situación expuesta, sin proponer acciones correctivas.

Por tal motivo, el HSJD deberá evaluar el uso efectivo de la cuenta corriente N° 9490051, del Banco del Estado de Chile; el análisis del saldo que mantiene; la vigencia y/o activación del convenio -considerando su falta de operación en el tiempo-, o, en su defecto, ponderar y gestionar el cierre de esta, aspectos que deberá informar a esta Contraloría Regional en el citado plazo de 60 días hábiles.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

### **2. Sobre el endeudamiento hospitalario.**

#### **2.1. Sobre presupuesto asignado.**

Mediante las resoluciones exentas N°s 636 y 860, de 30 de enero y 20 de febrero, ambas de 2025, y del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, se aprobó el presupuesto de cierre del HSJD del año 2024, por un total de \$177.166.624.627.

Sin embargo, dicho presupuesto de cierre no incluyó diversos gastos que no fueron estimados ni contabilizados por el hospital, los cuales se expondrán en el numeral 4, del presente informe, a modo de ejemplo, durante el año 2024, el HSJD no contabilizó 3.887 facturas por un total de \$13.607.114.990 por productos y/o servicios proporcionados por proveedores durante esa anualidad, cuyo detalle se expondrá en el punto 4.1. del presente documento.

La situación expuesta da cuenta que el presupuesto asignado al HSJD fue subestimado respecto a las necesidades reales el hospital, esto produce que se genere un déficit para funcionar, con un endeudamiento no reconocido contablemente.

Consultado al respecto, el Centro de Responsabilidad de Finanzas del HSJD señaló que, en agosto de ese año, le informaron que no se aprobaría el presupuesto suplementario del hospital, denominado anexo N° 1<sup>1</sup>, y por tal motivo debían ajustarse, aspecto que generó grandes dificultades, debido a que existían compromisos que ya habían adquirido, además, que su estructura de costos y financiamiento es mayor al presupuesto aprobado.

---

<sup>1</sup> El anexo N°1 es instrumento financiero complementario a lo consignado en la ley de presupuesto, debido a que detalla los recursos otorgados al hospital adicionales al presupuesto original.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 12 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, en orden a que el ejercicio presupuestario tiene carácter anual y coincide con el año calendario, razón por la cual, a partir de cada 1° de enero, no puede disponerse ningún pago sino con cargo al presupuesto vigente.

En su respuesta, la Directora del HSJD, confirma que la disminución del presupuesto informado desde el SSMOC, precisando que, en agosto 2024, se generó una brecha financiera que impactó directamente la contabilización oportuna de las facturas recibidas por parte de los proveedores.

Asimismo, ratifica que existe un exceso de gasto presupuestario, y a su vez concuerda en que efectivamente hubo casos en que productos y servicios recibidos durante el año 2024, fueron devengados en el 2025, lo cual se produjo por diversas causas entre las que menciona la demora en la facturación y/o guía de despacho, y la falta de documentación de respaldo para validar facturas.

Al respecto, la autoridad ratifica lo observado, no obstante, no informa medidas sobre el particular, por lo que corresponde mantener lo objetado.

Por tal motivo, el HSJD deberá, en lo sucesivo, coordinarse con el SSMOC con la finalidad de fortalecer el flujo de información presupuestaria y financiera que permita contar con los recursos necesarios para brindar la debida atención a sus usuarios y cumplir íntegramente con la normativa vigente en relación con los principios de devengado y de anualidad del gasto, consignados en la resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, de este origen, y en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual previene que "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario", respectivamente.

## 2.2. Sobre remesas

Para el financiamiento del presupuesto otorgado para el hospital, específicamente los subtítulos 22, Bienes y Servicios de Consumo; 29, Adquisición de Activos no Financieros, y 34, Servicio de la Deuda, el SSMOC, si bien remitió recursos en cuotas mensuales conforme a lo proyectado en el aludido anexo N° 1, no obstante, no fue por el monto total definido en la programación de caja anual, tal como se expone a continuación:

Tabla N° 5: Total remesas percibidas por el HSJD en comparación con lo requerido.

AÑO 2024	REMESAS	SOLICITADO EN EL ANEXO N°1	DIFERENCIAL
Enero	5.281.242.211	6.429.759.978	1.148.517.767
Febrero	6.800.968.202	8.150.443.812	1.349.475.610
Marzo	9.212.343.000	9.920.843.662	708.500.662
Abril	7.917.557.293	10.507.353.405	2.589.796.112
Mayo	9.877.834.000	11.030.612.766	1.152.778.766
Junio	6.618.255.837	7.674.361.386	1.056.105.549



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

AÑO 2024	REMESAS	SOLICITADO EN EL ANEXO N°1	DIFERENCIAL
Julio	6.177.254.156	5.759.349.248	-417.904.908
Agosto	3.505.465.437	4.727.513.350	1.222.047.913
Septiembre	2.500.581.655	5.102.895.848	2.602.314.193
Octubre	8.972.010.208	5.925.928.098	-3.046.082.110
Noviembre	9.544.471.950	10.045.465.137	500.993.187
Diciembre	-	1.341.624.722	1.341.624.722
Totales	76.407.983.949	86.616.151.412	10.208.167.463

Fuente: Registros proporcionados por el Centro de Responsabilidad de Finanzas del HSJD.

La situación expuesta, no se condice con los principios de control y eficacia establecidos en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su contestación, la Directora del Hospital no se pronuncia sobre esta materia, por lo que se mantiene lo observado.

Por tal motivo, el HSJD deberá, en lo sucesivo, coordinarse con el SSMOC con la finalidad de fortalecer el flujo de información presupuestaria y financiera que permita contar con los recursos necesarios para brindar la debida atención a sus usuarios y cumplir íntegramente con la normativa vigente en relación con los principios de devengado y de anualidad del gasto, consignados en la resolución N° 16, de 2015, que aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, de este origen, y en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual previene que "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario", respectivamente.

### 2.3. Efectos ocurridos en el hospital por la falta de financiamiento.

De acuerdo con el documento denominado "Informe de Impacto de la disminución del financiamiento en la actividad hospitalaria" elaborado y remitido por las subdirecciones del HSJD, el déficit presupuestario y el nivel de endeudamiento del hospital ha tenido un impacto en sus actividades, señalando: la falta de medicamentos e insumos clínicos, lo cual ha significado que el hospital deba adquirir fármacos de menor calidad o en su defectos dichos productos se reciban en forma tardía, retrasando los tratamientos médicos; reducción en la contratación de servicios externos médicos y no médicos lo cual ha significado reducir los programas orientados a resolver las listas de esperas GES y No GES, lo cual implica reducir 150 cirugías anuales, en comparación a años anteriores; falta de mantenimiento de infraestructura defectuosa y baja renovación de equipamiento médico; entre otras.

Lo expuesto, no se aviene con los principios de control y eficacia establecidos en la referida ley N° 18.575.

En su respuesta, la Directora del HSJD señala, en síntesis, que a contar de agosto de 2024 los recursos financieros entregados a través del SSMOC fueron inferiores a los solicitados por el hospital, no obstante, se realizaron todos los esfuerzos necesarios priorizando la continuidad en la entrega de prestaciones a los beneficiarios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

Agrega que, en el año 2025 el hospital ha remitido en forma periódica al SSMOC la necesidad de presupuesto para dar cumplimiento a proveedores, sin embargo, a junio de ese año, ya se considera una baja de \$8.000.000.000, lo que genera un impacto directo en la atención de los pacientes.

Considerando que los argumentos expuestos por la citada autoridad confirman el fondo de la objeción y que no se proponen medidas correctivas, se mantiene la observación.

En consecuencia, el HSJD deberá, en lo sucesivo, coordinarse con el SSMOC con la finalidad de mantener los recursos necesarios para la debida atención a sus usuarios y fortalecer el flujo de información presupuestaria y financiera que permita cumplir íntegramente con la normativa vigente.

**3. Subestimación de los ingresos presupuestarios.**

Del análisis realizado al Estado de Ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, se consignó una subestimación de los ingresos presupuestarios en un total de \$788.354.612, conforme se expone en la siguiente tabla:

**Tabla N° 6: Subestimación de ingresos presupuestarios.**

DETALLE		MONTO
Total de Ingresos Devengados	(+)	177.166.624.627
Fondos disponibles año 2023 (*)	(+)	36.211.220
Total de Ingresos	(=)	177.202.835.847
Total de Gastos Devengados	(+)	177.991.190.459
Exceso de gastos presupuestario	(=)	- 788.354.612

Fuentes: Datos extraídos desde el SIGFE.

(\*) Según resolución exenta N° 860, de 2025, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido con el artículo 11 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, sobre Administración Financiera del Estado, el cual señala que el Presupuesto del Sector Público es una estimación financiera de los ingresos y gastos para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos.

En su respuesta, la Directora del HSJD confirma que existe un exceso de gasto presupuestario, el cual corresponde a un total de \$197.658.804, debido a que, en la tabla N° 6, los ingresos devengados alcanzaron dicho monto. Añade, que tal diferencia se debe al carácter estimativo que tiene el presupuesto asignado y el gasto devengado a la necesidad real para el cumplimiento de compromisos. Lo anterior, considerando que lo realmente proyectado se vio impactado por la instrucción del Nivel Central de disminución del gasto en términos presupuestarios.

Revisada la información proporcionada y el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, se confirma que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

efectivamente la subestimación de ingresos es de \$197.858.804, no obstante, tal aclaración confirma la situación objetada, por lo que se mantiene el alcance formulado, considerando, además, que es una situación consolidada.

Por tal motivo, el HSJD deberá, en lo sucesivo, coordinarse con el SSMOC con la finalidad de fortalecer el flujo de información presupuestaria y financiera que permita contar con los recursos necesarios para brindar la debida atención a sus usuarios y cumplir íntegramente con la normativa vigente en relación con los principios de devengado y de anualidad del gasto, consignados en la citada resolución N° 16, de 2015, que aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, de este origen, y en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual previene que "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario", respectivamente.

4. Sobre deudas no registradas por el HSJD.

4.1. Facturas y boletas no devengadas al 31 de diciembre de 2024.

Tal como se indicó en el punto 2.1 del presente documento, se comprobó que, durante el año 2024, el HSJD no devengó, a lo menos, 3.887 facturas emitidas por 389 proveedores por la suma de \$13.607.114.990, lo cual significa que, al no estar contabilizadas ni pagadas, la deuda está subvaluada en ese monto, cuyo detalle se expone en el anexo N° 2 del presente informe.

Los hechos descritos no se ajustan al principio del devengado consignado en la citada resolución N° 16, de 2015, de esta Entidad de Control, que previene que las obligaciones deben contabilizarse en el momento en que se hayan materializado las transacciones que las generen, esto es, cuando se devengue o se haga exigible la obligación, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su percepción o pago.

En tal sentido, la obligación del servicio público de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactada, deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones acordadas (aplica dictámenes N°s 12.612, de 2010, y 10.135, de 2017, de este origen), encontrándose su pago condicionado a la recepción conforme de la documentación de reseñada o a la verificación de las condiciones fijadas al efecto.

En su respuesta, la Directora del HSJD indica que la disminución del presupuesto y recursos ocurrida en agosto 2024 generó una brecha financiera que impactó directamente la contabilización oportuna de las facturas emitidas por los proveedores.

No obstante, añade que, al 30 de junio de 2025, se han devengado y pagado 3.723 facturas y/o boletas por un total de \$12.961.061.471, y para acreditarlo acompaña una planilla en formato Excel con la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

nómina de tales casos. Para el resto de las facturas, indica que el hospital se encuentra realizando las gestiones necesarias al objeto de regularizar esta situación.

Revisados los antecedentes que acompañó dicha autoridad, se comprobó que efectivamente dichos casos son parte de las 3.723 facturas sin devengar en el año 2024, no obstante, cabe precisar que la situación objetada se refiere a la falta de contabilización de bienes y/o servicios adquiridos, lo que se traduce en una subvaluación de la deuda al 31 de diciembre de 2024 por \$13.607.114.990, correspondiendo mantener la observación.

Por tal motivo, el HSJD deberá, en lo sucesivo, coordinarse con el SSMOC con la finalidad de fortalecer el flujo de información presupuestaria y financiera que permita contar con los recursos necesarios para brindar la debida atención a sus usuarios y cumplir íntegramente con la normativa vigente relacionada con los principios de devengado y anualidad del gasto, consignados en la citada resolución N° 16, de 2015, que aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, de este origen, y en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual previene que "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario", respectivamente.

Además, el HSJD y el SSMOC deberán informar a los organismos correspondientes, las cifras de deuda actualizada al 31.12.2024, según los procedimientos internos y la normativa vigente, de lo cual deberá comunicar a esta Contraloría Regional en el anotado plazo de 60 días hábiles.

Asimismo, el hospital deberá contabilizar las deudas no registradas que se mantengan pendientes de pago, debiendo informar documentadamente en el señalado plazo.

Finalmente, este Organismo de Control procederá a instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades derivadas de tales situaciones que originaron la aludida subvaluación.

#### 4.2. Productos recibidos en año 2024 y devengados en 2025.

Entre el 5 de febrero y el 31 de diciembre de 2024, el HSJD recepcionó un total de 2.373 productos que totalizan \$2.866.332.735, cuyas facturas asociadas fueron contabilizadas en el año 2025, situación que se expone en el anexo N° 3, del presente informe. Lo anterior, significa que la deuda registrada al 31 de diciembre de 2024 se encontraba subvaluada en al menos ese monto.

Los hechos descritos no se ajustan al principio del devengado consignado en la citada resolución N° 16, de 2015, de este origen, el cual señala que las obligaciones deben contabilizarse en el momento en que se hayan materializado las transacciones que las generen, esto es, cuando se devengue o se haga exigible la obligación, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su percepción o pago.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

En su respuesta, la Directora confirma la situación objetada, indicando que se debe a diversas causas entre las cuales señala, la demora en la facturación y/o guía de despacho, falta de documentación de respaldo para validar facturas, inconsistencias en la documentación de respaldo y no contar con un presupuesto suficiente realizar el devengo de forma oportuna.

A su vez, en relación con los 2.373 productos recibidos durante el año 2024, añade que, al 30 de junio de 2024, el hospital devengó y pagó 2.358 facturas por un total de \$2.863.715.595, para acreditarlo acompañó una planilla con dicho detalle.

Revisados los antecedentes que acompañó dicha autoridad, se comprobó que efectivamente dichos casos son parte de las 3.723 facturas sin devengar en el año 2024, sin embargo, cabe precisar que la situación objetada se refiere a la falta de contabilización de bienes y/o servicios adquiridos, lo que se traduce en una subvaluación de la deuda al 31 de diciembre de 2024 en un total de \$2.866.332.735, se mantiene la observación.

Por tal motivo, el HSJD deberá, en lo sucesivo, coordinarse con el SSMOC con la finalidad de fortalecer el flujo de información presupuestaria y financiera que permita contar con los recursos necesarios para brindar la debida atención a sus usuarios y cumplir íntegramente con la normativa vigente en relación con los principios de devengado y de anualidad del gasto, consignados en la resolución N° 16, de 2015, que aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, de este origen, y en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual previene que "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario", respectivamente.

Además, el hospital y el SSMOC deberán informar a los organismos correspondientes, las cifras de deuda actualizada al 31.12.2024, según los procedimientos internos y la normativa vigente, de lo cual deberá comunicar a esta Contraloría Regional en el anotado plazo de 60 días hábiles.

Asimismo, el hospital deberá contabilizar las deudas no registradas que se mantengan pendientes de pago, debiendo informar documentadamente en el señalado plazo.

A su vez, este Organismo de Control agregará esta materia en el procedimiento disciplinario anunciado.

#### 4.3. Sobre confirmación de saldos a proveedores.

Con la finalidad de comprobar la integridad de las cuentas por pagar registradas por el HSJD al 31 de diciembre de 2024, esta Contraloría Regional Metropolitana efectuó una confirmación de saldos a los 16 proveedores del HSJD seleccionados en la muestra.

Las respuestas remitidas por tales entidades privadas fueron cotejadas con las cuentas por pagar registradas en el SIGFE al 31 de diciembre de 2024 y, además, con los casos expuestos en el punto 4.1., del presente



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

informe, que corresponden a facturas recibidas y no devengadas por el HSJD. Del resultado de tales procedimientos, se detectaron las siguientes situaciones:

4.3.1 Facturas confirmadas por el proveedor y no por el hospital.

Según las respuestas obtenidas por parte de los siguientes proveedores, se comprobó que estos confirman un saldo adeudado por el hospital total de \$296.461.384, equivalente a 76 documentos, los que no fueron informados por el recinto asistencial a este órgano de control. Los casos mencionados han sido consignados en el anexo N° 4 del presente documento.

Tabla N° 7: Facturas confirmadas por el proveedor y no por el hospital.

N	RUT	NOMBRE PROVEEDOR	CONFIRMADAS POR EL PROVEEDOR Y NO POR EL HOSPITAL \$
1	73.187.600-2	Fundación Profesor Aníbal Ariztia	5.509.050
2	82.999.400-3	Roche Chile Ltda.	59.357.437
3	77.237.150-0	Comercial Kendall (chile) Ltda.	54.404.420
4	77.009.405-4	Boston Scientific Chile SpA	3.343.395
5	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	37.355.290
6	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	44.667.939
7	76.547.963-0	ATSU Servicios SpA	83.204.169
8	96.556.930-8	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	8.619.684
Totales			296.461.384

Fuente: Respuestas recibidas por proveedores circularizados.

Los hechos expuestos no se ajustan principios contables de devengado, contemplados en la referida resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, que señala que los hechos económicos deben reconocerse cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

En su respuesta, la Directora del HSJD señala que al 30 de junio de 2025 ha pagado 58 facturas o, existen notas de créditos emitidas por los proveedores, por un total \$261.433.545.

Para demostrar lo anterior, acompaña en una planilla de excel el detalle de los documentos pagados. Al respecto, de la revisión de los antecedentes y argumentos que aportó la autoridad, se indica que \$111.727.643 fue pagado; \$18.350.032 anulados mediante nota de créditos y que fue refacturado, y \$168.403.310, con existencia de errores de facturación, entre otros. Sin perjuicio de lo consignado, no acompañó antecedentes de respaldo que acrediten tales situaciones, además, considerando a que la situación objetada corresponde a un hecho consolidado, por tanto, se mantiene el alcance formulado.

Por tal motivo, el HSJD deberá, en lo sucesivo, coordinarse con el SSMOC con la finalidad de fortalecer el flujo de información presupuestaria y financiera que permita contar con los recursos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

necesarios para brindar la debida atención a sus usuarios y cumplir íntegramente con la normativa presupuestaria y financiera vigente.

Además, el hospital y el SSMOC deberán informar a los organismos correspondientes, las cifras de deuda actualizada al 31.12.2024, según los procedimientos internos y la normativa vigente, de lo cual deberá comunicar a esta Contraloría Regional en el anotado plazo de 60 días hábiles.

Asimismo, el hospital deberá contabilizar las deudas no registradas que se mantengan pendientes de pago, debiendo informar documentadamente en el señalado plazo.

A su vez, este Organismo de Control agregará esta materia al procedimiento disciplinario ya anunciado.

#### 4.3.2. Prestaciones informadas por el proveedor durante el año 2024 y que fueron reconocidas por el HSJD el año 2025.

En relación con los bienes y/o servicios otorgados por lo proveedores en favor del HSJD, en su respuesta de confirmación, tales empresas informaron que, durante el año 2024, otorgaron 871 prestaciones, equivalentes a \$6.713.464.107, que no han sido reconocidas por el hospital en esa anualidad, sino que, parte de ellas, fueron facturadas durante el año 2025, cuya individualización por proveedor se expone a continuación.

Tabla N°8: Bienes o servicios informadas por el proveedor y no reconocido por el HSJD.

N°	RUT	NOMBRE DE PROVEEDOR	TOTAL PROVEEDOR	AÑO 2025	
				SIN FACTURAR	FACTURADO AÑO 2025
1	73.187.600-2	Fundación Profesor Aníbal Ariztia	1.695.625.409	1.852.894	1.693.772.515
2	76.021.669-0	Ayres Security & Compañía Ltda.	396.610.149	-	396.610.149
3	76.034.985-2	LAYNER SpA	144.349.891	-	144.349.891
4	76.170.092-8	Seguridad Integral Tmi SA	136.850.000	-	136.850.000
5	76.542.336-8	KINEARS SpA	918.480.982	918.480.982	-
6	76.547.963-0	ATSU Servicios SpA	1.568.818.566	5.448.177	1.563.370.389
7	76.976.440-2	SOMA S.A.	294.777.779	-	294.777.779
8	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	409.229.100	11.495.000	397.734.100
9	82.999.400-3	Roche Chile Ltda.	387.795.321	387.795.321	
10	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	176.811.000	-	176.811.000
11	93.745.000-1	Johnson Y Johnson De Chile S A	11.250.000	11.250.000	-
12	77.009.405-4	Boston Scientific Chile SpA	572.865.910	-	572.865.910
Totales			6.713.464.107	1.336.322.374	5.377.141.733

Fuente: Respuesta a confirmaciones de saldos emitidas por proveedores.

El detalle de cada uno de los casos se expone en el anexo N° 5, del presente informe.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

La falta de reconocimiento de tales prestaciones por parte del HSJD, implica que tampoco fueron devengadas y, por ende, tampoco contemplada en la deuda registrada en el SIGFE al 31 de diciembre de 2024.

Tal como el caso anterior, dicha situación no se condice con el principio contable de devengado, ya mencionado, contemplado en la referida resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control.

En su respuesta, la Directora del HSJD informa que al 30 de junio de 2025 el Hospital ha pagado 486 facturas, equivalente al \$4.095.840.886 y, para demostrarlo, acompañó una planilla en Excel con el detalle de estas.

En relación con el saldo de facturas pendientes de pago o de emisión, añade que el hospital realizará las gestiones tendientes a la regularización de la situación, conforme exista disponibilidad de presupuesto.

Al respecto, y sin perjuicio de las acciones correctivas informadas por dicha autoridad, cabe precisar que la situación objetada se refiere a la subvaluación de la deuda registrada por el hospital al 31 de diciembre de 2024. Por tal motivo, al tratarse de un hecho consolidado, se mantiene la observación formulada.

En consecuencia, el HSJD deberá, en lo sucesivo, coordinarse con el SSMOC con la finalidad de fortalecer el flujo de información presupuestaria y financiera que permita contar con los recursos necesarios para brindar la debida atención a sus usuarios y cumplir íntegramente con la normativa presupuestaria y financiera vigente.

Además, el hospital y el SSMOC deberán informar a los organismos correspondientes, las cifras de deuda actualizada al 31.12.2024, según los procedimientos internos y la normativa vigente, de lo cual deberá comunicar a esta Contraloría Regional en el anotado plazo de 60 días hábiles.

Asimismo, el hospital deberá contabilizar las deudas no registradas que se mantengan pendientes de pago, debiendo informar documentadamente en el señalado plazo.

A su vez, este Organismo de Control incluirá esta materia en el procedimiento disciplinario ya anunciado.

#### 4.4. Falta de reconocimiento contable de provisiones derivadas de contingencias judiciales.

Se constató que, al 31 de diciembre de 2024, el HSJD no ha registrado la provisión por contingencias derivadas de 21 litigios judiciales en curso, las cuales, conforme a lo confirmado por la Unidad Jurídica de ese mismo establecimiento asistencial, tienen más del 50% probabilidad de resultar adversas. La estimación del eventual costo que debería asumir el hospital es de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

\$9.221.000.791, los cuales no se encuentran registrados en el SIGFE. El detalle de cada uno de los casos se expone en el anexo N° 6, del presente informe.

La omisión de estas provisiones contraviene lo previsto en el apartado “Provisiones”, del capítulo II, Normativa Específica, de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General, que aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP – CGR Chile, el cual señala que se deben reconocer provisiones cuando la entidad tenga una obligación legal, con una probabilidad de al menos 50% de entregar recursos y que se pueda hacer una estimación fiable de la obligación.

En su respuesta, la Directora del HSJD informa que se realizará las gestiones con la Unidad de Asesoría Jurídica de ese establecimiento asistencial, con el objeto de proceder al reconocimiento contable de la eventual deuda para los casos de litigios judiciales observados y futuros.

No obstante, atendido que dicha autoridad confirma el hecho objetado, y considerando que las medidas propuestas son de materialización futura, se mantiene la observación.

Por tal motivo, el HSJD deberá acreditar, en el anotado plazo de 60 días hábiles, el registro contable de la provisión por litigios, correspondiente a los casos individualizados en el anexo N° 6 del presente informe final.

Además, y en el mismo plazo, el hospital y el SSMOC deberán informar a los organismos correspondientes, las cifras de deuda actualizada al 31.12.2024, según los procedimientos internos y la normativa vigente.

A su vez, este Organismo de Control incorporará esta materia en el procedimiento disciplinario ya anunciado.

Finalmente, conforme a lo señalado en los puntos 4.1., 4.2., 4.3.1, 4.3.2. y 4.4., la subvaluación de la deuda real asciende a lo menos a \$32.704.374.007, cuyo resumen se expone a continuación:

Tabla N° 9: Resumen de pasivos no contabilizados en el año 2024 por el HSJD.

DETALLE	MONTO \$
3.887 facturas y boletas recibidas por el HSJD y no devengadas en año 2024, cuyo detalle se presenta en anexo N° 2, del presente reporte.	13.607.114.990
2.373 productos recibidos por el HSJD en el año 2024 y devengados en el 2025, cuya individualización se expone en el anexo N° 3, del presente informe.	2.866.332.735
76 facturas emitidas por proveedores y no contabilizadas por el HSJD al 31 de diciembre de 2024, detalladas en tabla N° 7 del presente documento.	296.461.384
871 prestaciones otorgadas por proveedores durante el año 2024 y que fueron reconocidas por el HSJD en el año 2025, individualizadas en tabla N° 8, del presente informe final.	6.713.464.107



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

DETALLE	MONTO \$
21 litigios judiciales en curso individualizados en el anexo N° 6, del presente documentos que tienen más del 50% probabilidad de resultar adversas.	9.221.000.791
<b>Total</b>	<b>32.704.374.007</b>

Fuente: Base de datos con productos recepcionados por el HSJD, registros contables, extracontables y respuestas de la circularización realizada a proveedores.

Por lo tanto, considerando las cifras antes expuestas, la deuda real determinada que debió ser consignada en los estados financieros ascendería, a lo menos, a \$ 43.484.517.055.

**5. Incumplimiento en el plazo de pago a proveedores.**

Analizado los días transcurridos entre el devengo y el pago de las facturas, se detectó que, en 17.489 casos, el HSJD pagó facturas en un plazo comprendido entre los 31 hasta los 331 días, los cuales, se detallan en el anexo N° 7, del presente informe:

Lo expuesto infringe lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2° quater de la ley N° 21.131, que Establece pago a 30 días, conforme al cual, en lo que interesa, respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la ley N° 19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto".

En su respuesta, la Directora del HSJD indica la principal causa del incumplimiento se debió a la falta de recursos, toda vez que el SSMOC no entregó al hospital los \$10.208.167.403 diferencia dada a conocer entre la proyección de gastos y remesas recibidas, conforme a lo indicado en la tabla N° 5, del presente informe final.

No obstante, atendido a que dicha autoridad confirma el hecho objetado, además, al tratarse de un hecho consolidado no susceptible de regularización, se mantiene la observación.

Por tal motivo, el HSJD deberá, acreditar en el plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe, que la insuficiencia de recursos se debió a factores externos al hospital adjuntando la información que estime pertinente, además tendrá que informar sobre la implementación de mecanismos que permitan dar cumplimiento al pago oportuno de proveedores, realizando las coordinaciones con el SSMOC tendientes a agilizar la disponibilidad de los recursos.

**6. Saldos de antigua data sin regularizar en cuenta de Anticipos a Proveedores.**

En relación con las cuentas contables N° 1140101, denominada "Anticipo A Proveedores Operacional" y la N° 1140102, "Anticipo A Proveedores No Operacional", se comprobó que existen 22 partidas que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

presentaban una antigüedad que fluctúa entre 3 y 15 años, sin que hayan sido regularizadas al 31 de diciembre de 2024, cuyo detalle se expone a continuación:

Tabla N° 10: Partidas sin regularizar en cuenta de Anticipos a Proveedores.

N°	CUENTA	FECHA DOCUMENTO	RUT DE PROVEEDOR	N° DOCUMENTO	MONTO	AÑOS
1	1140101	24/05/2010	81.698.900-0	68736	81.600	15
2	1140101	30/08/2010	69.070.100-6	69209	600.463	14
3	1140101	29/10/2010	81.698.900-0	69486	35.200	14
4	1140101	21/01/2014	61.605.000-1	598647	409.829	11
5	1140101	21/01/2014	61.605.000-1	598648	1.237.032	11
6	1140101	09/06/2014	96.809.530-7	5552	416.200	11
7	1140101	31/07/2014	10.925.124-0	1772565	360.000	10
8	1140101	31/05/2015	71.912.200-0	366407	46.956	10
9	1140102	31/01/2018	76.284.105-3	1421783	18.865.515	7
10	1140102	11/06/2018	76.284.105-3	1577547	2.669.473	7
11	1140102	19/03/2020	8.843.995-3	2342469	1.000.000	5
12	1140102	19/03/2020	5.382.719-5	2342476	11.000.000	5
13	1140101	29/04/2020	87.674.400-7	2402500	82.705	5
14	1140101	29/04/2020	86.966.100-7	2402491	7.711	5
15	1140101	29/04/2020	65.047.141-5	2402485	49.780.000	5
16	1140102	30/09/2020	7.369.993-2	2544810	938.305	4
17	1140101	21/12/2020	82.983.100-7	2635908	75.634	4
18	1140101	23/02/2021	96.757.080-K	2707514	753.984	4
19	1140101	31/03/2021	17.697.538-5	2765754	43.755	4
20	1140102	26/04/2021	9.093.491-0	2771762	4.000.000	4
21	1140102	23/02/2022	13.233.232-0	3112311	1.000.000	3
22	1140102	31/05/2022	76.741.123-5	3228408	4.425.012	3
Total					97.829.374	

Fuente: Registros extracontables de las cuentas Anticipos a proveedores.

Revisada la naturaleza de tales partidas, se identifican algunas de ellas como: traba de embargo de cuentas corrientes del HSJD, montos pagados por hospital producto de mediación judicial y ajuste de factura emitida por la Fundación Clínica San Pedro realizada en el año 2020.

La situación descrita no se condice con lo dispuesto en el capítulo I de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General, que señala que la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos.

En su respuesta, la Directora del HSJD confirma la situación objetada e indica que realizarán las gestiones necesarias para su regularización.

Al respecto, y considerando que la medida propuesta es de materialización futura, se mantiene la observación.

Por lo anterior, el HSJD deberá acreditar, en el anotado plazo de 60 días hábiles, la regularización contable de los casos expuestos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

en la tabla N° 9, del presente informe final, junto con los antecedentes que respalden tales contabilizaciones.

### **III. OTRAS OBSERVACIONES**

#### **7. Sobre sumarios incoados en el HSJD.**

##### **7.1. Registro incompleto de procedimientos disciplinarios.**

Se constató que el registro correspondiente a los procedimientos disciplinarios realizados en el HSJD se encuentra incompleto y tampoco es actualizado de forma sistemática, debido a que, aquellos que se encuentran finalizados no incluyen en el registro la fecha de término.

La situación descrita no se ajusta con lo definido en la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022 de este Organismo de Control, en particular con el principio 5.2, en el sentido de que es responsabilidad de la organización definir su dependencia entre el uso de la tecnología y los controles a establecer, para garantizar la confiabilidad y seguridad de los sistemas informáticos y de la información que almacenan.

En su respuesta, la Directora del recinto hospitalario señala que las planillas enviadas a los fiscalizadores se confeccionaron con la información solicitada durante la auditoría. No obstante, expone que la Unidad de Jurídica del HSJD cuenta con un registro que contiene información adicional y más detallada de cada proceso investigativo o sumarial.

Al respecto y considerando que dicha autoridad no acompañó el registro señalado en su respuesta, sino que, solo mencionó el encabezado de cada campo, se mantiene lo objetado.

Por tal motivo, el HSJD deberá remitir, en el plazo de 60 días hábiles, la planilla de control de sumarios e investigaciones sumarias que mantiene la Unidad de Jurídica con los datos que se indican en su respuesta, que permitan una adecuada gestión y control de los procedimientos en análisis.

##### **7.2. Procedimientos disciplinarios pendientes.**

De la revisión de la nómina de los procedimientos disciplinarios proporcionados por el HSJD, se comprobó que el hospital mantiene al 31 de mayo de 2025, 178 casos pendientes de tramitación, los cuales presentan una antigüedad 1.703 días contados desde su inicio, cuyo detalle se expone en el anexo N° 8, del presente documento.

La situación expuesta no se condice con lo establecido en los artículos 126, inciso tercero, y 135, incisos segundo y tercero, ambos de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los cuales establecen, respectivamente, que las investigaciones sumarias no podrán exceder de cinco días,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

y que la investigación de los hechos en los sumarios administrativos deberá realizarse en el plazo de veinte días, término que será prorrogable en casos calificados hasta completar sesenta días.

En su respuesta, la Directora del HSJD señala que, al 15 de julio de 2025 se han finalizado 75 de ellos, y para demostrarlo acompañan archivo Excel con estado actual de los procedimientos disciplinarios.

En cuanto a los sumarios que se mantienen pendientes de cierre, añade que, se han notificados a los fiscales mediante oficios reservados y se han aplicado notas de demerito por incumplimiento de los plazos.

Al respecto, sin perjuicio de los argumentos expuestos por dicha autoridad, cabe precisar que no acompañó los antecedentes que demuestren el término de los 75 procedimientos disciplinarios señalados en su respuesta. Además, atendido a que las medidas anunciadas son de materialización futura, se mantiene lo observado.

Por tal motivo, ese establecimiento de salud deberá, en lo sucesivo, tramitar los procedimientos disciplinarios ajustándose a los plazos establecidos en la normativa específica que los rige, velando por el deber de actuar por propia iniciativa establecido en el artículo 8° de la ley N° 18.575, y al principio de celeridad previsto en los artículos 4° y 7° de la ley N° 19.880.

## **CONCLUSIONES**

En atención a las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Hospital San Juan de Dios, HSJD, aportó antecedentes relacionado con lo planteado en el Preinforme de Auditoría N° 333, de 2025, de este origen, los cuales resultan insuficientes para levantar o subsanar tales objeciones, por lo que corresponde mantener cada una de ellas.

Por consiguiente, ese recinto de salud deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo observado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. En relación con el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, puntos 4.1., Facturas y boletas no devengadas al 31 de diciembre de 2024 (C); 4.2., Productos recibidos en año 2024 y devengados en 2025 (C); 4.3.1., Facturas confirmadas por el proveedor y no por el hospital (C); 4.3.2., Prestaciones informadas por el proveedor durante el año 2024 y que fueron reconocidas por el HSJD el año 2025 (C); y, 4.4., Falta de reconocimiento contable de provisiones derivadas de contingencias judiciales (C), este Organismo de Control procederá a instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las situaciones que originaron la subvaluación de la deuda.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

2. En relación con el Capítulo I, Aspectos de Control Interno punto 1.1.1 Transferencias bancarias registradas en partidas en conciliación (C), el HSJD deberá acreditar, en el plazo de 60 días hábiles, la regularización de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2024, de la cuenta corriente N° 9491279, excluyendo de tales registros, aquellos ítems que corresponden a transferencias bancarias realizadas que generaron un cargo inmediato en la cuenta corriente. Además, deberá remitir los comprobantes contables de ajustes, si correspondiere.

A su vez, y en lo sucesivo, el HSJD deberá, incluir en las conciliaciones bancarias aquellas contabilizaciones por transferencias bancarias que realice el hospital y que no generan un cargo inmediato de fondos en la cuenta corriente.

3. Sobre el punto 1.1.2 Cuenta corriente denominada "Proyectos" con escasos movimientos bancarios (C) el HSJD deberá evaluar el uso efectivo de la cuenta corriente N° 9490051, del Banco del Estado de Chile; el análisis del saldo que mantiene; la vigencia y/o activación del convenio - considerando su falta de operación en el tiempo-; o en su defecto, ponderar y gestionar el cierre de esta, aspectos que deberá informar a esta Contraloría Regional en el citado plazo de 60 días hábiles.

4. Respecto de lo objetado en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, puntos 2.1 sobre presupuesto asignado (C); 2.2, sobre remesas (C); 2.3, sobre los efectos ocurridos en el hospital por la falta de financiamiento (C); y numeral 3, Subestimación de los ingresos presupuestarios (C), , el HSJD deberá, en lo sucesivo, coordinarse con el SSMOC con la finalidad de fortalecer el flujo de información presupuestaria y financiera que permita contar con los recursos necesarios para brindar la debida atención a sus usuarios y cumplir íntegramente con la normativa vigente en relación con los principios de devengado y de anualidad del gasto, consignados en la resolución N° 16, de 2015, que aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, de este origen, y en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual previene que "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario", respectivamente.

5. En relación con los puntos 4.1., Facturas y boletas no devengadas al 31 de diciembre de 2024 (C); 4.2., Productos recibidos en año 2024 y devengados en 2025 (C); 4.3.1., Facturas confirmadas por el proveedor y no por el hospital (C); y, 4.3.2, Prestaciones informadas por el proveedor durante el año 2024 y que fueron reconocidas por el HSJD el año 2025 (C); el HSJD deberá, en lo sucesivo, coordinarse con el SSMOC con la finalidad de fortalecer el flujo de información presupuestaria y financiera que permita contar con los recursos necesarios para brindar la debida atención a sus usuarios y cumplir íntegramente con la normativa vigente en relación con los principios de devengado y de anualidad del gasto, consignados en la citada resolución N° 16, de 2015, que aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, de este origen, y en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual previene que "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario", respectivamente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

Además, el hospital y el SSMOC deberán informar a los organismos correspondientes, las cifras de deuda actualizada al 31.12.2024, según los procedimientos internos y la normativa vigente, de lo cual deberá comunicar a esta Contraloría Regional en el anotado plazo de 60 días hábiles.

Asimismo, el hospital deberá contabilizar las deudas no registradas que se mantengan pendientes de pago, debiendo informar documentadamente en el señalado plazo.

6. En cuanto al punto 4.4, por falta de reconocimiento contable de provisiones derivadas de contingencias judiciales (C), el HSJD deberá acreditar, en el anotado plazo de 60 días hábiles, el registro contable de la provisión por litigios, correspondiente a los casos individualizados en el anexo N° 6, del presente informe final.

A su vez, el hospital y el SSMOC deberán informar a los organismos correspondientes, las cifras de deuda actualizada al 31.12.2024, según los procedimientos internos y la normativa vigente, de lo cual deberá comunicar a esta Contraloría Regional en el anotado plazo de 60 días hábiles.

7. En relación con el numeral 5, Incumplimiento en el plazo de pago a proveedores (C), el HSJD deberá, acreditar en el plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe, que la insuficiencia de recursos se debió a factores externos al hospital adjuntando la información que estime pertinente, además tendrá que informar sobre la implementación de mecanismos que permitan dar cumplimiento al pago oportuno de proveedores, realizando las coordinaciones con el SSMOC tendientes a agilizar la disponibilidad de los recursos.

8. Sobre el numeral 6, Saldos de antigua data sin regularizar en cuenta de Anticipos a Proveedores (C), el HSJD deberá acreditar, en el anotado plazo de 60 días hábiles, la regularización contable de los casos expuestos en la tabla N° 9, del presente informe final, junto con los antecedentes que respalden tales contabilizaciones.

9. En cuanto lo observado en el Capítulo IV, Otras observaciones, punto 7.1, Registro Incompleto de procedimientos disciplinarios (MC), deberá remitir, en el plazo de 60 días hábiles, la planilla de control de sumarios e investigaciones sumarias que mantiene la Unidad de Jurídica de ese Hospital con los datos que se indican en su respuesta.

10. Luego sobre lo expuesto en el punto 7.2, Procedimientos disciplinarios pendientes (C), ese establecimiento de salud deberá, en lo sucesivo, tramitar los procedimientos disciplinarios ajustándose a los plazos establecidos en la normativa específica que los rige, velando por el deber de actuar por propia iniciativa establecido en el artículo 8° de la ley N° 18.575, y al principio de celeridad previsto en los artículos 4° y 7° de la ley N° 19.880.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el "Informe de Estado



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 9, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el Informe de Estado de Observaciones, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables a la correspondiente Unidad de Auditoría Interna, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quienes deberán acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase a la Ministra de Salud, a la Directora y a la Jefa del Departamento de Auditoría Interna del Hospital San Juan de Dios, al Subsecretario de Redes Asistenciales, a la Subsecretaria de Salud Pública, al Jefe de Departamento Auditoría Ministerial del Ministerio de Salud, al Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y a la Jefa de Departamento de Auditoría de ese servicio de salud.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	EDUARDO DIAZ ARAYA
Cargo:	Jefe de la Unidad de Control Externo 2, Contraloría Regional Metropolitana
Fecha:	07/10/2025



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

Anexo N° 1: Transferencias de fondos clasificadas como partidas en conciliación.

N°	RUN DE BENEFICIARIO	FECHA TRANSFERENCIA DE FONDOS	NÚMERO OPERACIÓN BANCARIA	MONTO \$
1	20.277.371-0	09/01/2025	7043307	1.186.163
2	79.588.870-5	09/01/2025	7096994	647.802
3	77.355.642-3	09/01/2025	2313201	55.726.000
4	60.805.000-0	08/01/2025	7025727	147.939.425
5	60.805.000-0	08/01/2025	7047833	116.750.917
6	77.693.540-9	08/01/2025	2309710	42.721.000
7	76.608.199-1	08/01/2025	2309710	11.602.500
8	77.285.439-0	08/01/2025	2309710	5.324.880
9	77.081.451-0	08/01/2025	2309710	3.662.820
10	77.282.963-9	08/01/2025	2309710	1.974.003
11	76.494.401-1	08/01/2025	2309710	1.679.999
12	76.512.686-K	08/01/2025	2309710	1.353.030
13	77.749.210-1	08/01/2025	2309710	749.700
14	77.150.939-8	08/01/2025	2309710	597.261
15	77.070.635-1	08/01/2025	2309710	544.901
16	760.33.880-K	08/01/2025	2309710	421.260
17	96.667.560-8	08/01/2025	2309710	309.352
18	HSJD*	07/01/2025	7071586	8.618.706
19	76.303.257-4	07/01/2025	7052008	3.467.737
20	60.503.000-9	07/01/2025	7055368	647.988
21	17.919.405-8	07/01/2025	2306595	2.277.000
22	16.427.559-0	07/01/2025	2305121	2.129.163
23	16.715.587-1	07/01/2025	2305121	1.854.763
24	19.241.220-K	07/01/2025	2305121	1.843.900
25	13.067.722-3	07/01/2025	2305121	1.711.183
26	19.929.517-9	07/01/2025	2305121	1.565.437
27	13.546.983-1	07/01/2025	2305121	1.508.155
28	18.724.936-8	07/01/2025	2305121	1.351.680
29	18.080.266-5	07/01/2025	2305121	1.340.386
30	17.698.709-K	07/01/2025	2305121	1.287.484
31	19.740.549-K	07/01/2025	2306595	1.084.637
32	27.000.077-0	07/01/2025	2306595	1.056.994
33	17.565.627-8	07/01/2025	2305121	1.039.100
34	17.728.660-5	07/01/2025	2305121	963.236
35	16.986.095-5	07/01/2025	2305121	928.095
36	12.647.045-2	07/01/2025	2305121	928.094
37	11.567.845-0	07/01/2025	2305121	821.161
38	12.639.964-2	07/01/2025	2305121	661.820
39	20.122.152-8	07/01/2025	2305121	659.791
40	19.309.097-4	07/01/2025	2305121	488.869
41	17.318.478-6	07/01/2025	2305121	452.989
42	18.956.178-4	07/01/2025	2305121	435.568
43	19.904.739-6	07/01/2025	2305121	288.066
44	9.768.499-5	07/01/2025	2305121	251.358
45	11.852.603-1	07/01/2025	2305121	181.125
46	16.041.920-2	07/01/2025	2305121	163.581
47	20.362.304-6	07/01/2025	2305121	143.175
48	14.596.404-0	07/01/2025	2305121	117.308
49	15.203.463-6	07/01/2025	2305121	96.676
50	19.114.513-5	06/01/2025	2303991	3.245.674
51	18.550.108-6	06/01/2025	2303854	2.114.897



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

N°	RUN DE BENEFICIARIO	FECHA TRANSFERENCIA DE FONDOS	NÚMERO OPERACIÓN BANCARIA	MONTO \$
52	17.927.766-2	06/01/2025	2303991	1.846.723
53	17.876.757-7	06/01/2025	2303854	1.526.435
54	13.047.983-9	06/01/2025	2303854	1.138.500
55	8.126.736-7	06/01/2025	2303991	1.071.675
56	17.612.291-9	06/01/2025	2303991	1.034.451
57	14.514.467-1	06/01/2025	2303991	955.439
58	19.317.051-K	06/01/2025	2303854	944.437
59	17.962.579-2	06/01/2025	2303991	866.644
60	12.429.316-2	06/01/2025	2303991	821.164
61	12.627.826-8	06/01/2025	2303991	784.461
62	8.841.089-0	06/01/2025	2303854	756.558
63	14.086.733-0	06/01/2025	2303991	524.266
64	17312140-7	06/01/2025	2303854	447.289
65	18.740.942-K	06/01/2025	2303854	411.199
66	18.862.973-3	06/01/2025	2303854	411.199
67	13.560.358-9	06/01/2025	2303991	336.987
68	17.152.102-5	06/01/2025	2303854	281.964
69	13.814.363-5	06/01/2025	2303854	267.375
70	15.412.386-5	06/01/2025	2303854	267.375
71	16.649.514-8	06/01/2025	2303854	261.541
72	16.532.274-6	06/01/2025	2303854	238.050
73	15.120.131-8	06/01/2025	2303991	232.022
74	19.747.214-6	06/01/2025	2303854	193.200
75	13.200.057-3	06/01/2025	2303991	116.011
76	16.877.278-5	06/01/2025	2303991	103.478
77	16.116.973-0	06/01/2025	2303991	77.280
78	18.767.460-3	06/01/2025	2303854	45.281
<b>Total</b>				<b>454.877.813</b>

Fuente: Conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 9491279, del Banco del Estado de Chile.

(\*) Se mantuvo nombre señalado en conciliación bancaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Anexo N° 2: Facturas y boletas no devengadas en la contabilidad al 31 de diciembre de 2024.



Anexo N° 2 IF 333-25  
HSJD.xlsx

Nota: Este anexo contiene 3.887 registros, por lo que será remitido en planilla Excel, junto al Informe Final N°333 de 2025, de este origen.

Fuente: Datos extraídos desde registro elaborado por Centro de Responsabilidad de Finanzas del HSJD.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Anexo N° 3: Nómina de productos recibidos en año 2024, cuyas facturas fueron devengadas en año siguiente.



Anexo N° 3 IF 333-25  
HSJD.xlsx

Nota: Este anexo contiene 2.373 registros, por lo que será remitido en planilla Excel, junto al Informe Final N°333 de 2025, de este origen.

Fuente: Datos extraídos de base de datos con productos recepcionados por el HSJD y registros del SIGFE.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

Anexo N° 4: Facturas confirmadas por proveedor y no devengadas por HSJD.

N°	PROVEEDOR		DOCUMENTOS		MONTO	SALDO
	RUT	NOMBRE	NÚMERO	FECHA		
1	73.187.600-2	Fundación Profesor Aníbal Ariztia	13324	15/07/2022	5.216.100	5.509.050
2	73.187.600-2	Fundación Profesor Aníbal Ariztia	14227	12/04/2023	292.950	
3	82.999.400-3	Roche Chile Ltda.	791117	13/12/2024	20.919.724	59.357.437
4	82.999.400-3	Roche Chile Ltda.	790566	06/12/2024	18.350.032	
5	82.999.400-3	Roche Chile Ltda.	791114	13/12/2024	11.311.545	
6	82.999.400-3	Roche Chile Ltda.	794281	27/12/2024	5.436.282	
7	82.999.400-3	Roche Chile Ltda.	791116	13/12/2024	3.085.551	
8	82.999.400-3	Roche Chile Ltda.	577644	25/02/2019	254.303	
9	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	945597	09/12/2024	10.948.000	54.404.420
10	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	945539	09/12/2024	10.115.000	
11	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	945578	09/12/2024	8.211.000	
12	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	940290	20/11/2024	8.211.000	
13	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	945568	09/12/2024	4.284.000	
14	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	935881	06/11/2024	4.284.000	
15	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	949471	23/12/2024	3.034.500	
16	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	945590	09/12/2024	1.071.000	
17	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	935875	06/11/2024	1.071.000	
18	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	936404	07/11/2024	714.000	
19	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	847361	29/12/2023	702.100	
20	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	949328	23/12/2024	630.700	
21	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	923313	25/09/2024	535.500	
22	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	936839	11/11/2024	392.700	
23	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	949419	23/12/2024	378.420	
24	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	951416	30/12/2024	357.000	
25	77.237.150-0	Comercial Kendall (Chile) Ltda.	923313	22/11/2024	-535.500	
26	77.009.405-4	Boston Scientific Chile SpA	22214	18/10/2024	1.857.441	3.343.395
27	77.009.405-4	Boston Scientific Chile SpA	23624	23/12/2024	1.485.954	
28	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	193197	23/12/2024	6.783.000	37.355.290
29	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	194940	27/12/2024	6.426.000	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

N°	PROVEEDOR		DOCUMENTOS		MONTO	SALDO
	RUT	NOMBRE	NÚMERO	FECHA		
30	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	193200	23/12/2024	5.426.400	
31	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	194939	27/12/2024	4.795.700	
32	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	193207	23/12/2024	2.261.000	
33	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	193198	23/12/2024	2.261.000	
34	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	194938	27/12/2024	2.142.000	
35	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	193116	17/12/2024	1.695.750	
36	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	193199	23/12/2024	1.249.500	
37	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	193177	20/12/2024	1.011.500	
38	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	193115	17/12/2024	768.740	
39	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	193201	23/12/2024	690.200	
40	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	193251	26/12/2024	535.500	
41	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	194497	23/12/2024	261.800	
42	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	191132	05/12/2024	261.800	
43	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	191131	05/12/2024	261.800	
44	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	191130	05/12/2024	261.800	
45	87.590.600-3	Comercializadora Terumo Chile Ltda.	191129	05/12/2024	261.800	
46	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2841608	19/12/2024	7.437.500	
47	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2841566	19/12/2024	5.355.000	
48	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2842079	20/12/2024	4.273.004	
49	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2764646	16/08/2024	3.570.000	
50	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2832518	05/12/2024	3.185.948	
51	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2842741	23/12/2024	2.625.664	
52	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2743517	04/07/2024	2.499.000	
53	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2841613	19/12/2024	1.975.400	
54	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2841614	19/12/2024	1.699.320	
55	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2841780	19/12/2024	1.682.584	
56	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2841466	18/12/2024	1.428.000	
57	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2696527	06/05/2024	1.299.403	
58	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2841717	19/12/2024	1.253.958	
59	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2841559	19/12/2024	1.253.958	44.667.939



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

N°	PROVEEDOR		DOCUMENTOS		MONTO	SALDO
	RUT	NOMBRE	NÚMERO	FECHA		
60	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2744030	08/07/2024	1.028.246	
61	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2840916	17/12/2024	892.500	
62	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2842731	23/12/2024	854.230	
63	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2840251	16/12/2024	847.250	
64	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2261469	11/08/2022	747.739	
65	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2743540	04/07/2024	571.200	
66	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2781131	03/09/2024	357.000	
67	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2671022	04/04/2024	280.431	
68	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2842717	23/12/2024	260.467	
69	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	2842713	23/12/2024	203.728	
70	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	137781	20/02/2023	-120.266	
71	93.745.000-1	Johnson y Johnson de Chile S.A.	133545	16/08/2022	-793.325	
72	76.547.963-0	ATSU Servicios SpA	813	20/11/2024	33.370.680	
73	76.547.963-0	ATSU Servicios SpA	815	20/11/2024	28.948.562	83.204.169
74	76.547.963-0	ATSU Servicios SpA	814	20/11/2024	20.884.927	
75	96.556.930-8	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	1513522	14/10/2024	5.769.290	8.619.684
76	96.556.930-8	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	1519729	22/11/2024	2.850.394	
Totales						296.461.384

Fuente: Respuestas recibidas por proveedores circularizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Anexo N° 5: Bienes y servicios otorgados confirmados por proveedores y no reconocidos por el HSJD.



Anexo N° 5% IF  
333-25 HSJD.xlsx

Nota: El presente anexo contiene 871 registros, por lo que será remitido en planilla Excel, junto al Informe Final N°333 de 2025, de este origen.

Fuente: Base de datos con productos recepcionados por el HSJD y respuestas recibidas por proveedores circularizados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

Anexo N° 6: Falta de reconocimiento contable de provisiones derivadas de contingencias judiciales.

N°	NOMBRE DE TRIBUNAL	TIPO DE CAUSA	ROL DE CAUSA	FECHA INGRESO	NOMBRE DE DEMANDADO	MONTO \$
1	ICA	Civil	14095-2022	22/09/2022	SSMOC/HSJD	200.000.000
2	5°	CIVIL	C-13.096-2019	17/04/2019	HSJD E ILUSTRE M. DE RENCA	175.000.000
3	9°	CIVIL	C-1646-2022	07/03/2022	HSJD, Corporación Municipal De Desarrollo Social De Pudahuel, María Margarita Samame Martin, Luis Fernando Cabello Romero Y Hospital Metropolitano De Santiago	40.000.000
4	11°	CIVIL	C-2008-2022	17/03/2022	HSJD	43.000.000
5	6°	CIVIL	C-10264-2020	03/07/2020	HSJD, David Sánchez Huamán Y Corporación Municipal De Lo Prado	253.333.333
6	25°	CIVIL	C-14022-2020	11/09/2020	HSJD Y SSMOC	200.000.000
7	10°	CIVIL	C-35741-2018	14/11/2018	HSJD y Helga Vera Von Barga	20.000.000
8	6°	CIVIL	C-9411-2020	18/06/2020	HSJD Y SSMOC	250.000.000
9	2°	CIVIL	C-10202-2020	02/07/2020	HSJD Y SSMOC	200.000.000
10	9°	CIVIL	C-26746-2019	29/08/2019	HSJD Y SSMOC	15.000.000
11	27°	CIVIL	C-998-2018	12/01/2018	HSJD Y SSMOC	75.000.000
12	14°	CIVIL	C-9937-2022	12/09/2022	HSJD Y SSMOC	400.000.000
13	24°	CIVIL	C-5387-2017	21/03/2017	HSJD	20.000.000
14	11°	CIVIL	C-13876-2022	28/11/2022	HSJD Y Pablo Tobar Muñoz	26.000.000
15	25°	CIVIL	C-8784-2023	25/05/2023	HSJD Y SSMOC	275.000.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

N°	NOMBRE DE TRIBUNAL	TIPO DE CAUSA	ROL DE CAUSA	FECHA INGRESO	NOMBRE DE DEMANDADO	MONTO \$
16	14°	CIVIL	C-15262-2022	20/12/2022	HSJD Y SSMOC	50.000.000
17	15°	CIVIL	C-4995-2024	19/03/2024	HSJD Y Javier Moraga Concha	41.848.186
18	9°	CIVIL	C-12833-2024	17/07/2024	HSJD Y SSMOCC	173.175.000
19	25°	CIVIL	C-7563-2024	25/04/2024	HSJD	6.594.599.250
20	5°	CIVIL	C-17519-2024	29/09/2024	HSJD	14.911.600
21	1°	CIVIL	C-29486-2019	02/10/2019	HSJD	154.133.422
Total						9.221.000.791 <sup>2</sup>

Fuente: Datos extraídos desde reporte remitido por Asesoría Jurídica del HSJD.

---

<sup>2</sup> En el Preinforme de Auditoría se señaló un total de \$9.636.000.791, sin embargo, se descontaron dos causas que según los antecedentes corresponden al año 2025 por un total de \$415.000.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Anexo N° 7: Nómina de facturas pagadas entre 31 y 331 días desde su devengo.



Anexo N° 7 IF 333-25  
HSJD.xlsx

Nota: El presente anexo contiene 17.489 registros, por lo que será remitido en planilla Excel junto al Informe Final N°333 de 2025, de este origen.

Fuente: Registros extraídos desde el SIGFE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Anexo N° 8: Antigüedad de procedimientos disciplinarios pendientes.



Anexo N° 8 IF 333-25  
HSJD.xlsx

Nota: El presente anexo contiene 178 registros, por lo que será remitido en planilla Excel junto al Informe Final N°333 de 2025, de este origen.

Fuente: Planilla de procedimientos disciplinarios proporcionada por el Asesoría Jurídica del HSJD.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

Anexo N° 9: Estado de Observaciones de Informe Final N° 333 de 2025.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo I, Aspectos de Control Interno numeral 1 punto 1.1.1	Transferencias bancarias registradas en partidas en conciliación	C, observación compleja.	El HSJD deberá acreditar, en el plazo de 60 días hábiles, la regularización de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2024, de la cuenta corriente N° 9491279, excluyendo de tales registros, aquellos ítems que corresponden a transferencias bancarias realizadas que generaron un cargo inmediato en la cuenta corriente. Además, deberá remitir los comprobantes contables de ajustes, si correspondieren.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
<p style="text-align: center;">Capítulo I, Aspectos de Control Interno numeral 1 punto 1.1.2</p>	<p style="text-align: center;">Cuenta corriente denominada "Proyectos" con escasos movimientos bancarios</p>	<p style="text-align: center;">C, observación compleja.</p>	<p>El HSJD deberá evaluar el uso efectivo de la cuenta corriente N° 9490051, del Banco del Estado de Chile; el análisis del saldo que mantiene; la vigencia y/o activación del convenio - considerando su falta de operación en el tiempo-, o en su defecto ponderar y gestionar el cierre de esta, aspectos que deberá informar a esta Contraloría Regional en el citado plazo de 60 días hábiles.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 4.1.	Facturas y boletas no devengadas al 31 de diciembre de 2024	C, observación compleja	El hospital y el SSMOC deberán informar a los organismos correspondientes, las cifras de deuda actualizada al 31.12.2024, según los procedimientos internos y la normativa vigente, de lo cual deberá comunicar a esta Contraloría Regional en el anotado plazo de 60 días hábiles.  Asimismo, el HSJD deberá contabilizar las deudas no registradas que se mantengan pendientes de pago, debiendo informar documentadamente en el señalado plazo.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 4.2.	Productos recibidos en año 2024 y devengados en 2025	C, observación compleja				
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 4.3.1.	Facturas confirmadas por el proveedor y no por el hospital	C, observación compleja				
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 4.3.2.	Prestaciones informadas por el proveedor durante el año 2024 y que fueron reconocidas por el HSJD el año 2025	C, observación compleja				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
<p style="text-align: center;">Capítulo II, Examen de la Materia Auditada numeral 4 punto 4.4</p>	<p style="text-align: center;">Falta de reconocimiento contable de provisiones derivadas de contingencias judiciales.</p>	<p style="text-align: center;">C, observación compleja.</p>	<p>El HSJD deberá acreditar, en el anotado plazo de 60 días hábiles, el registro contable de la provisión por litigios, correspondiente a los casos individualizados en el anexo N° 6, del presente informe final.</p> <p>Además, el hospital y el SSMOC deberán informar a los organismos correspondientes, las cifras de deuda actualizada al 31.12.2024, según los procedimientos internos y la normativa vigente, de lo cual deberá comunicar a esta Contraloría Regional en el anotado plazo de 60 días hábiles.</p>			
<p style="text-align: center;">Capítulo II, Examen de la Materia Auditada numeral 5</p>	<p style="text-align: center;">Incumplimiento en el plazo de pago a proveedores</p>	<p style="text-align: center;">C, observación compleja.</p>	<p>El HSJD deberá, acreditar en el plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe, que la insuficiencia de recursos se debió a factores externos al hospital adjuntando la información que estime</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			pertinente, además tendrá que informar sobre la implementación de mecanismos que permitan dar cumplimiento al pago oportuno de proveedores, realizando las coordinaciones con el SSMOC tendientes a agilizar la disponibilidad de los recursos			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada numeral 6	SalDOS de antigua data sin regularizar en cuenta de Anticipos a Proveedores.	C, observación compleja.	Por lo anterior, el HSJD deberá acreditar, en el anotado plazo de 60 días hábiles, la regularización contable de los casos expuestos en la tabla N° 9, del presente informe final, junto con todos los antecedentes que respalden tales contabilizaciones.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS
Capítulo IV, Otras observaciones, numeral 7 punto 7.1	Registro Incompleto de procedimientos disciplinarios.	MC, observación medianamente compleja	Sobre el particular, el HSJD deberá, en el plazo de 60 días hábiles, remitir la planilla de control de sumarios e investigaciones sumarias que mantiene la Unidad de Jurídica de ese hospital con los datos que se indican en su respuesta.